



Rama Judicial

República de Colombia

PROCESO: NULIDAD REGISTRO CIVIL

RADICADO: 70-001-31-10-001-2021-00159-00

DE: MARCOS ANTONIO OSORIO ESTRADA.



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

[Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Marzo nueve de dos mil veintidós

El señor MARCO ANTONIO OSORIO ESTRADA confiere poder a un profesional del derecho para que interponga proceso de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION de su padre JOSE SEVERIANO OSORIO PADILLA.

Revisada la demanda virtual y sus anexos, de los hechos se desprende que la pretensión se adecúa a una *corrección de registro* de defunción otorgado por la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, bajo el serial 4810434 en lo que corresponde a la fecha del acto, toda vez que aparece como ocurrido el 5 de febrero de 1991, manifestando el actor que en realidad lo fue el 5 de febrero de 1999

ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL									
<b>REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION</b>					Indicativo Serial <b>4810434</b>				
Datos de la oficina de registro									
Clave de oficina: Registraduría		Notaria <b>3</b>		Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía	
País: COLOMBIA		Municipio: SUCRE		Corregimiento: SINCELEJO		Código: R Z Q		R Z Q	
Datos del inscrito									
Apellidos y nombres completos: <b>OSORIO PADILLA JOSE SEVERIANO.-</b>									
Documento de identificación (Clase y número): <b>SIN INFORMACION.-</b>					Sexo (en Letras): <b>MASCULINO.-</b>				
Datos de la defunción									
País: COLOMBIA									
Departamento: SUCRE									
Municipio: SINCELEJO									
Corregimiento: SINCELEJO									
Inspección de Policía: SINCELEJO									
Fecha de la defunción									
Año: <b>1991</b>		Mes: <b>FEB</b>		Día: <b>05</b>		Hora: --		Número de certificado de defunción: --	
Presunción de muerte: --									
Fecha de la sentencia: <b>MARZO 1 2012.-</b>									
Juzgado que suscribió la sentencia: <b>RESOL.016 INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA.-</b>									
Documento presentado: <b>RAFAEL SALCEDO TUIRAN.-</b>					Nombre y cargo del funcionario: <b>INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA.-</b>				
Autorización judicial: <input type="checkbox"/> Certificado Médico: <input type="checkbox"/>									
Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos: <b>OSORIO ESTRADA MARCO ANTONIO.-</b>									
Documento de identificación (Clase y número): <b>C.C.# 6810025 DE SINCELEJO.-</b>					Firma: <i>Marcos Osorio E</i>				
Primer testigo									
Apellidos y nombres completos: --									
Documento de identificación (Clase y número): --					Firma: --				
Segundo testigo									
Apellidos y nombres completos: --									
Documento de identificación (Clase y número): --					Firma: --				

Lo anterior, no permite avocar el conocimiento del presente asunto por incompetencia del juzgado, con fundamento en lo establecido en el numeral 11 del artículo 577 del



C.G.P<sup>1</sup> en armonía con el numeral 6 del Artículo 18 Ibidem<sup>2</sup> que la radica en los jueces CIVILES MUNICIPALES en primera instancia.

El despacho rechazará de plano el proceso por falta de competencia y se ordenará remitir a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES a través de la oficina judicial.

Por lo expuesto se **RESUELVE**:

**Primero:** Rechácese de plano el presente proceso por falta de competencia, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**Segundo:** Remítase el expediente virtual a los juzgados civiles municipales a través de la oficina judicial.

**Tercero:** Téngase al Doctor ADALBERTO ARRIETA MENCO, como apoderado judicial del solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

### NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI TYBA

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS  
SECRETARIA

<sup>1</sup> 11. La corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel.

<sup>2</sup> 6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.



Rama Judicial

República de Colombia

---

**PROCESO: NULIDAD REGISTRO CIVIL**

**RADICADO: 70-001-31-10-001-2021-00159-00**

**DE: MARCOS ANTONIO OSORIO ESTRADA.**